

AVISO No. 0739

25 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ELIZABETH TORRES VASQUEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 2858 DEL 16 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **ELIZABETH TORRES VASQUEZ**

Dirección de notificación usuario **MZ 9 CASA 124 BOSQUES DE PINARES**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 25 de Julio de 2018

Señora:

ELIZABETH TORRES VASQUEZ

MZ 9 CASA 124 BOSQUES DE PINARES

Teléfono: 3017560306

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2858 DEL 16 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0739 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS - 2858 DEL 16 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 59055”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS- 2858

Armenia, 16 de Julio de 2018

Señora

ELIZABETH TORRES VASQUEZ

URBANIZACION BOSQUES DE PINARES MZ 9 CASA 124

Teléfono: 3017560306

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta **Radicado 1735**

Cordial saludo,

Atendiendo su oficio radicado en esta entidad el día 10 de Julio de 2018, mediante correo electrónico, donde solicita se realice revisión al predio, constatando que es una unidad residencial, así mismo se realice devolución del valor pagado de dos años por concepto de aseo, respecto del predio ubicado en la **URBANIZACION BOSQUES DE PINARES MZ 9 CASA 124, Matrícula 59055.**

Se informa que mediante Resolución PQRDS 2304, se dio respuesta de fondo a su solicitud, exponiendo lo siguiente;

**“ RESOLUCION PQRDS 2304
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRÍCULA59055**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. *Que la señora **ELIZABETH TORRES VASQUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la ley 142 de 194, solicita se realice revisión al predio, constatando que es una unidad residencial, así mismo se realice devolución del valor pagado de dos años por concepto de aseo, respecto del predio ubicado en la **URBANIZACION BOSQUES DE PINARES MZ 9 CASA 124, Matrícula 59055.***
2. *Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 59055**, se encuentra mora de un (1) mes, por concepto de saldos corrientes en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.*
3. *Que este despacho de conformidad con la petición ordenó una visita de verificación el día 25 de mayo del presente año, al predio identificado con **Matrícula No. 59055** y está arrojó lo siguiente: “SURTE UNA SOLA UNIDAD RESIDENCIAL”.*
4. *Que por lo anterior se ordenará reliquidar las cuentas **42413614, 42106565**, en el servicio de Aseo, cobrando así solo el valor de una (1) unidad Residencial, el resultado de dichas reliquidaciones serán abonadas a las próximas facturas del predio ubicado en la URBANIZACION BOSQUES DE PINARES MZ 9 CASA 124, **Matrícula 59055.***

5. Que mediante reclamación, realizada el 25 de mayo del presente año, la entidad procedió a reliquidar las cuentas de los meses de abril, mayo, cobrando así el valor de una (1) unidad Residencial, **Matrícula 59055**.
6. Que se informa a la usuaria que en cuanto a las facturas posteriores a la reclamación, la entidad ha procedido a cobrar mediante concepto de una (1) unidad residencial, de conformidad con la visita de verificación, realizada el 25 de mayo de 2018, **Matrícula 59055**.
7. Que se informa a la usuaria, **ELIZABETH TORRES VASQUEZ**, que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994 (...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
8. Igualmente se le informa que es deber del usuario reportar cualquier anomalía o cambio en el uso del predio, para no verse afectado por cualquier modificación en la facturación respecto del predio.
9. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios..

De conformidad con los argumentos expuestos anteriormente, las Empresas Publicas de Armenia ESP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ELIZABETH TORRES VASQUEZ**, en el sentido de que se reliquidar las facturas en el servicio de Aseo, **Cuentas N.42413614, 42106565**, según visita de verificación, realizada el día 25 de mayo del 2018, cobrando así solo el valor de una (1) unidad Residencial, **Matrícula N° 59055**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la usuaria, señora **ELIZABETH TORRES VASQUEZ**, que mediante reclamación, realizada el 25 de mayo del presente año, la entidad procedió a reliquidar las cuentas de los meses de abril, mayo, cobrando así el valor de una (1) unidad Residencial, **Matrícula 59055**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la usuaria, **ELIZABETH TORRES VASQUEZ**, que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la usuaria que en cuanto a las facturas posteriores a la reclamación, la entidad ha procedido a cobrar mediante concepto de una (1) unidad residencial, de conformidad con la visita de verificación, realizada el 25 de mayo de 2018, **Matrícula 59055**.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la usuaria, **ELIZABETH TORRES VASQUEZ**, que es deber del usuario reportar cualquier anomalía o cambio en el uso del predio, para no verse afectado por cualquier modificación en la facturación respecto del predio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar de la presente resolución a la señora **ELIZABETH TORRES VASQUEZ**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de Apelación ante el suscrito funcionario de Peticiones Quejas y Reclamos dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acto, para lo que deberá pagar los cargos que no son objeto de recurso en los términos del ARTÍCULO 155 de la ley 142 de 1.994.

Dado en Armenia, Q., a los tres (03) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018)''.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante la oficina de Peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP